I. ETAPA TÉCNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SECRETARIA GENERAL
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	NOVIEMBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N°.1).

El artículo 209 de la Constitución Política, ordena que la función Administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los fines esenciales del Estado, como regulador y garante de los derechos fundamentales, deben facilitar el acceso de los ciudadanos a las instituciones públicas, especialmente a las instancias donde se generen decisiones políticas, sociales y económicas que afecten sus intereses y su bienestar. En este sentido, la innovación gubernamental del rediseño organizacional de la Administración Pública, se constituye en un instrumento fundamental en la construcción de una arquitectura institucional eficiente, con criterios modernos de gestión, que permita responder a los mandatos constitucionales y a las estrategias propuestas en el PND.

El rediseño institucional surgió como respuesta al diagnóstico expuesto en el PND, en el cual se plantearon problemas en las estructuras sectoriales identificando sobrecarga de funciones, baja capacidad orientadora de las entidades cabezas de sector sobre la red institucional; debilidad en los esquemas de regulación y control, y debilidad en los recursos humanos, financieros, administrativos o de información en las organizaciones.

Es por ello que, a las entidades públicas, le es imperativo desarrollar las distintas fases establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para llegar finalmente a establecer e implementar el proceso de Rediseño Institucional ya que con este se busca aumentar la eficiencia en la prestación del servicio público, hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración pública con el fin de lograr una mayor calidad del servicio y la consecución de sus obligaciones legales mediante mayor cobertura y rentabilidad social en el uso de los recursos.

La Contraloría Distrital de Santa Marta es una entidad que tiene como función principal ejercer el control fiscal en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, orientado por los principios de economía, eficiencia, equidad e independencia, y valoración de los costos ambientales, mediante el uso de nuevas tecnologías y un personal capacitado.

Por tal, atendiendo a la realidad y a la necesidad inminente e inaplazable de la Contraloría Distrital de Santa Marta de acogerse a la modernización, a la innovación Gubernamental, establecer reformas dentro de su estructura orgánica y organizacional, mejorar y establecer procesos a la vanguardia de lo que amerita el buen gobierno institucional, racionalización de trámites, simplificación de los procesos organizacionales y mejorar la planeación institucional para el mejoramiento de los productos, bienes y servicios, tener en cuenta su talento humano, revisar las funciones de cada cargo y ejercer de manera mucho más satisfactoria su labor constitucionalmente delegada, la Contraloría Distrital de Santa Marta, requiere dar inicio, surtir y llevar a cabo las distintas fases requeridas para el rediseño institucional que fundamente el fortalecimiento de la estructura organizacional de la entidad, de acuerdo con la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.

Como lo ha dicho el Departamento Administrativo de la función Pública, un rediseño institucional no significa necesariamente modificar la estructura organizacional, si no mejorar su gestión para que sea más eficiente y se fortalezca la relación estado ciudadano.

Por tal, la eficiencia administrativa, estratégica, misional, asistencial y de apoyo de la entidad, para la implementación de las nuevas competencias conlleva a un nivel superior en la prestación del servicio.

Para la consecución de dicho fin, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia relacionada, para que brinde apoyo en la consecución de dicho objetivo, mediante el asesoramiento y acompañamiento al grupo de trabajo de la contraloría Distrital de Santa Marta, que debe conformarse para tal fin, ya que como lo indica la Guía de rediseño Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, específicamente la Dirección de Desarrollo Organizacional, la entidad pública debe conformar un equipo técnico que será el responsable de elaborar la propuesta técnica y surtir cada una de las fases que soportará el rediseño institucional.

Este equipo podrá estar conformado por servidores de cada uno de las áreas involucradas en los procesos de la Entidad.

Por tal razón la Contraloría Distrital de Santa Marta presenta la necesidad de dinamizar un ejercicio efectivamente participativo que funcione como un elemento catalizador y legitimador de las siguientes fases:

- Levantamiento de información
- Análisis e identificación de la información
- Propuesta que define la nueva estructura

2. **OBJETO:** (*Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo* 2.2.1.1.2.1.1 *No. 2*).

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL AL GRUPO DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA –DAFP."

2.1 ESPECIFICACIONES:

FASES, ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS

Para el desarrollo y ejecución del objeto mencionado, corresponde al contratista brindar apoyo profesional y acompañamiento al Grupo de trabajo de la Contraloría Distrital de Santa Marta, teniendo como base la Guía de Rediseño Institucional, Versión 2 elaborado por la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El proceso de asesoría y acompañamiento por parte del contratista se realizará teniendo en cuenta las siguientes fases:

a) FASE I.

A. Brindar asesoría para establecer el método y herramientas a aplicar en el proceso de Rediseño.
B. Asesorar y acompañar en la consolidación y análisis de la Información primaria recolectada conforme a las Metodologías impartidas y socializadas.
C. Brindar acompañamiento y asesorías para elaborar la estrategia de comunicación, con el propósito de informar y sensibilizar sobre el proceso de rediseño institucional.

TIEMPO: 10 DIAS
ENTREGABLE: Informe de actividades de asesoría y acompañamiento con evidencia de lo descrito en la presente fase.

b) FASE II

A. Asesorar en la estructuración del Análisis financiero y de viabilidad con base a los Gastos de Funcionamiento de la entidad en los últimos tres (3) años.
B. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el análisis de estructura organizacional y funciones generales de las dependencias en coherencia con la estructura de procesos y competencias de ley.

C. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el análisis de la actual planta de personal.
D. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el levantamiento y análisis de cargas de trabajo conforme a la estructura de procesos.
E. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el análisis de la distribución del personal en las dependencias y de la conformación de grupos de trabajo.
F. Realizar reuniones mensuales con los funcionarios de la Contraloría Distrital para socializar el avance del rediseño institucional
G. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en la Propuesta de estructura organizacional que incluye el marco teórico: funciones de las dependencias y áreas funcionales, en coherencia con los procesos y el nivel de autoridad.
H. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital para realizar el análisis comparativo de la planta actual y la propuesta.
I. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el diseño de la Propuesta de planta global de personal con la nomenclatura y clasificación de empleos, soportada en el análisis de cargas de trabajo.
J. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el diseño de la propuesta de nueva Escala Salarial.
K. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el diseño de la propuesta de distribución de personal asociado a dependencias.
L. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en el análisis de la estructura administrativa.

TIEMPO: 10 DIAS.

ENTREGABLES: Informes de actividades de asesoría y acompañamiento con evidencia de lo desarrollado en la presente fase.

c) FASE III.

A. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en la elaboración del Proyecto de Acuerdo para el Concejo Distrital del ajuste de la Estructura Orgánica con las nuevas dependencias y el Marco Teórico de cada una de ellas.
B. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en la proyección del Proyecto de Acuerdo para el Concejo Distrital de la Planta Global de Personal y ajuste de la Escala Salarial.
C. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital para proyectar el Proyecto de Resolución de distribución de los cargos propuestos.

D. Asesorar y brindar acompañamiento a la Contraloría Distrital en la preparación del Proyecto de Resolución para la incorporación de los empleados.

E. Asesorar y brindar acompañamiento al Grupo de trabajo para la preparación del Proyecto de Resolución de ajuste del Manual de Funciones y de Competencias Laborales.

TIEMPO: 10 DIAS.
ENTREGABLES FINALES: Informe de actividades de asesoría y acompañamiento con evidencia de lo descrito en la presente fase en lo concerniente al Proceso de Rediseño.

A. Anexos y productos asociados a cada una de las actividades que dan lugar al objeto contractual;

- Resultados del Levantamiento y análisis de cargas de trabajo.
- Proyectos de actos administrativos avalado

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales, consagrado en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9

3. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO: (*Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1*)

Estudio del Sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la Ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural o jurídica que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica.

Esos servicios son prestados a través de personas naturales o jurídicas que cuenten con la estructura y los conocimientos idóneos para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecer los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal, que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, La Contraloría Distrital de Santa Marta celebró contratos de Prestación de servicios profesionales, y toda vez que la Contraloría no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

Marco Jurídico:

Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80/93, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente, la logística y la disponibilidad de un vehículo para lograr el objetivo propuesto, lo cual deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la demanda:

Cabe precisar que esta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánimes las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos a través de una contratación directa, lo único que varía es la cuantía, de acuerdo a las características de la contratación y las calidades de idoneidad y experiencia del profesional que se contrate, debiendo en algunos casos suministrar los insumos logísticos necesarios, pero la realidad es que se efectúa de esta forma.

Se realizó un análisis del comportamiento de contrataciones anteriores similares, en otras entidades públicas que celebraron contratos con objetos similares arrojando los siguientes datos:

Contratante: Departamento del Magdalena.
Objeto: Prestación de Servicios Profesionales para brindar apoyo y asesoría en el proceso de modernización institucional de la Administración Central Departamental del Magdalena.
No. Contrato: 964 de 2016
Fecha de suscripción del contrato: 9 de septiembre de 2016
Valor: $90.000.000
Plazo de ejecución: A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
Contratista: Hortensia del Socorro Pérez Vargas.

Contratante: La Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA).
Contrtista: ESAP
Objeto: Elaborar un estudio técnico y análisis de rediseño institucional en la DNDA a partir de la revisión de los procesos, procedimientos y estructura de la entidad, realizando la medición de las cargas laborales, el ajuste de la planta de personal, el ajuste del manual de funciones y competencias y la distribución de empleos por dependencias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y plantear las adecuaciones de orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019 BPIN 2018011000531.
Valor: $120.000.000
Plazo de ejecución: A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, La Contraloría Distrital de Santa Marta, a través de la modalidad de Contratación Directa, ha contratado en diferentes vigencias, las prestaciones de servicios tendientes a la realización de trabajos similares, sin ningún contratiempo para la entidad.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CONTRALORIA DISTRITAL, requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo contratiempos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor. Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy parecidas, como se detalla a continuación:

Se realizó un análisis del comportamiento de contrataciones anteriores similares en la CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA que se celebraron en contratos con objetos similares arrojando los siguientes datos:

Información de la plataforma SECOP II

Contratante: CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL AL GRUPO DE TRABAJO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP.
No. Contrato: PS-084-2021
Fecha de suscripción del contrato: 28 de octubre de 2021
Valor: $90.000.000
Plazo de ejecución: dos (2) meses.
Contratista: Hortensia del Socorro Pérez Vargas.

Información de la plataforma SECOP II

Contratante: CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Contrtista: RAFAEL VILA FONNEGRA
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL AL GRUPO DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP.
Valor: $66.000.000
Plazo de ejecución: 15 días
Fecha de suscripción del contrato: 17 de diciembre de 2025
No. Contrato: 102-2025

Análisis de la oferta:

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, las contrataciones directas afines en este objeto lo pueden ofrecer las personas naturales o jurídicas, profesionales dedicados a este tipo de actividades, para ello se puede adelantar a través de los profesionales o firma que tenga la idoneidad y experiencia para hacerlo, con las capacidades y especificidades del sector descritas en este documento, a nivel Nacional, Regional y Local, se puede conseguir prestadores de este servicio. Para adelantar el objeto del contrato planteado; es decir, se hace necesario contratar mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios (CPS) un profesional con experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto a contratar.

Para suplir la necesidad, se requiere que el proveedor de servicios sea un profesional con idoneidad y experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Análisis económico:

Para determinar el costo de la prestación del servicio, el área técnica correspondiente, tomó en consideración el nivel académico y la experiencia relacionada en la actividad a contratar, las actividades a ejecutar, los requerimientos técnicos, y los productos a entregar como resultado del soporte técnico al equipo de trabajo, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios.

3.1 CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa**: RENOVACION INSTITUCIONAL.
- **Proyecto**: TALENTO HUMANO Y LA CULTURA ORGANIZACIONAL.
- **Meta: 1.** Ajustar e implementar la planta de personal de la Contraloría Distrital de Santa Marta acorde a las necesidades reales del servicio. **2.** Adoptar un manual que incluya nuevos cargos.

3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Contraloría Distrital reservará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60´000.000) M/CTE**. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11130001 del 13 de noviembre de 2026., Identificación Presupuestal No 2.1.2.02.02.008.01, por el Concepto de: Honorarios Profesionales y Remuneración, expedido por Profesional Universitario con Funciones en Presupuesto de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA:		**REVISIÓN, POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**	

ALCIDES VELÁSQUEZ CELIS __ **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA** **CRISTIAN DE ARMAS BARLIZA** _____	_____ _ _____ _	_____ **CRISTIAN DE ARMAS BARLIZA**	_____ _ _____ _

II. ETAPA JURÍDICA

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º*).

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	**X**

Define SECRETARIO GENERAL: visado y fecha:

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º*)

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las

actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el articulo 2 del Capítulo II del Decreto 1510 de 2013, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Merito, la Contratación Directa y la mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El objeto a contratar consta específicamente de la prestación de servicios profesionales a través de un proveedor (persona natural o jurídica) con idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades que debe ejecutar el contratista, es decir, son servicios de carácter intelectual que difieren de la consultoría puesto que no obedecen a la realización de un estudio o diagnóstico, los cuales además se prestaran con fundamento en una estructura logística que haga viable la consecución de los fines perseguidos.

La prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando acredite la idoneidad o experiencia requerida, que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece al procedimiento excepcional de contratación directa. Por estos motivos en la escogencia del contratista no se tendrá en cuenta el factor cuantía.

5. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** (valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4).

Para estimar el costo de los honorarios de la presente contratación se tuvieron en cuenta por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta, la experiencia y el grado de estudios relacionados con la actividad a contratar, cada una de las actividades a desarrollar, y productos a entregar como resultado del soporte técnico al equipo de trabajo, incluyendo los costos indirectos, como los montos en tiempo, el soporte técnico que se requiere, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios.

Así mismo, la Contraloría Distrital de Santa Marta, realizó un estudio de precios de mercado, el cual inicialmente está sustentado en los datos históricos de años anteriores que sirven de referencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del objeto a contratar se ha estimado en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60´000.000) M/L.**

FORMA DE PAGO:

La forma de pago de la Contraloría Distrital de Santa Marta, será la siguiente:

- El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante UN (1) pago. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO SEGNDO: Las fases deben desarrollarse dentro de los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.

5.1 Análisis Técnico: El contratista debe presentar un informe de la asesoría y acompañamiento del rediseño institucional.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5*)

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082/2015 determina que **Las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,** siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La prestación de servicios profesionales a contratar deberá cumplir con la experiencia y la idoneidad necesarias para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN:

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de la Contraloría Distrital de Santa Marta. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Proponente.

FORMACIÓN:	Título profesional en Administración Empresas, con título de Especialización y titulo de Maestría en áreas afines a la gestión
EXPERIENCIA:	- Cinco (5) años de experiencia profesional general. - Experiencia específica: una (1) en lo concerniente a ajuste de manual de funciones, planta de personal y estructura organizacional.
EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO:	- La experiencia general a partir de la obtención del título profesional. - El proponente debe acreditar la experiencia especifica con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.

7. EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y se deberá incluir en el expediente del respectivo contrato.

8. PLAZO:

Para la ejecución del contrato: Un (01) mes y/o hasta que se desarrollen las fases de asesoramiento y acompañamiento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Para la liquidación del contrato: Conforme al Art. 217 del decreto 019 del 2012, no es obligatoria.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)*

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Contraloría Distrital de Santa Marta.

9.2 **RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO.** Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

La Contraloría Distrital de Santa Marta, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de Contraloría Distrital de Santa Marta, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el

contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la Contraloría Distrital de Santa Marta, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la Contraloría Distrital de Santa Marta, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la Contraloría Distrital de Santa Marta como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la Contraloría Distrital de Santa Marta se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la Contraloría Distrital de Santa Marta no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO
Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La Contraloría Distrital de Santa Marta no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la Contraloría Distrital de Santa Marta y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la

cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO MECÁNICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO QUÍMICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, La Contraloría Distrital de Santa Marta no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta, parta evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Contraloría Distrital de Santa Marta, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de la Contraloría Distrital de Santa Marta los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, la Contraloría Distrital de Santa Marta no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR

LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la Contraloría Distrital de Santa Marta, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del servicio profesional objeto contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por objeto del contrato ofertado y aceptado por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

10. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7*)

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Ahora bien, la Contraloría Distrital de Santa Marta no exigirá póliza de garantía teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente contratación no se vislumbra ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el informe requerido y se haya revisado el mismo. Atendiendo a los motivos anteriores, no se exigirán garantías al contratista que califique para la suscripción del contrato

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

12. OBLIGACIONES

12.1 CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

1. Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato.
2. Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
3. Constituir las garantías en los montos, con los amparos y en la oportunidad señalada.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos de avance técnico y presupuestal (física y financiera) o de cualquier tipo que se le soliciten en desarrollo del contrato, por los supervisores.

5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las obligaciones laborales, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Contraloría Distrital de Santa Marta.
9. Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado.

12.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Prestar apoyo y acompañamiento profesional al Grupo de Trabajo conformado para estructurar el Estudio Técnico de Rediseño institucional de la entidad.

2. Prestar apoyo y acompañamiento profesional al Equipo de Trabajo de la Entidad, con el fin de realizar el levantamiento de la información requerida para lograr el cumplimiento del Objeto del Contrato.

3. Prestar apoyo y acompañamiento profesional a los empleados en el proceso de análisis de las cargas de trabajo y de análisis ocupacional, con el fin de contar con los soportes técnicos en la construcción de una propuesta de reforma de Planta de Cargos.

4. Prestar apoyo y acompañamiento profesional en la elaboración y presentación por parte del Equipo de Trabajo de la entidad de la Propuesta Institucional y organizacional que incluye, estructura orgánica (Marco Teórico: misión, Visión y funciones) y rediseño de la Planta de Personal, contando con un talento humano y la estructura necesaria para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

5. Prestar apoyo y acompañamiento profesional en la proyección de los actos administrativos requeridos para el proceso de implementación de la Propuesta de Estructura Organizacional, Escala Salarial y Planta Global de Personal, resultante de la justificación o estudio técnico para la modernización de la entidad.

12.3 OBLIGACIONES CONTRALORÍA.

1. Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo.

2. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio de la supervisión.
3. Designar la supervisión para el presente contrato.
4. Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.

12 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8*)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO. **FIRMA:** **CRISTIAN DE ARMAS BARLIZA** _____ _____	**RESPONSABLE DEL ÁREA** **SECRETARIO GENERAL** **FIRMA:** **ALCIDES VELÁSQUEZ CELIS**